

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. al mes en esta Ciudad, para fuera 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma franco de porte, é igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Sin embargo de hallarse mandado por Real decreto de 29 de Abril del año anterior que los SS. Grandes de España y Títulos de Castilla presenten en las Contadurías de Provincia cada seis meses sus fees de vida legalizadas, y que semejante obligacion se les recordó esta Intendencia en 27 de Diciembre último por medio del Boletín oficial de 31 del mismo mes; esta es la hora en que únicamente lo han cumplido los SS. Condes de Argillo, y Torreflorida y marques de Tosos, cuya falta obstruye que lo tenga el citado Real decreto. Bajo tal concepto preciso me es invitar de nuevo á los que se expresan á continuacion, esperando verificarán la presentacion de dichos documentos con toda brevedad, pues en otro caso no pondrá prescindir la Contaduría de indicar los morosos á la general de valores al remitirlos los exhibidos.

SS. Títulos de que se trata.

Conde de Bureta, Conde de Guara y Luna, Conde de Plasencia, Conde de Sobradriel, Conde de Contamina, Conde de Berbedel, Conde de Peñafloreda, Conde de Torresecas, Conde de Aranda, Conde de Fonelara, Conde de Sástago, Conde de Fuentes, Marques de Villasegura, Marques de Castropino, Marques de Bellestar, Marques del Risco, Marques de Lazán, Marques de Selva Real, Marques de Villafranca de Ebro, Marques de Vilueña.

Zaragoza 14 de Febrero de 1840. =P. A.= Pascual de Unceta.

Otra. Dabiendo procederse á la reparacion de dos trozos de tapia en la cerca de la huerta del convento de religiosas de Jerusalem de esta ciudad, construccion de un pozo negro y otros reparos de absoluta necesidad en el mismo convento, se hace saber á los licitadores que quieran interesarse en dicha obra, se presenten á hacer sus proposiciones el Domingo 23 del que rige á las once de su mañana en la Intendencia de Rentas de esta Provincia, donde ha de tener efecto el remate, bajo los pactos y condiciones que aparecen del pliego formado al efecto, y existe en la Secretaria de la misma, donde se les enterará, haciéndose la adjudicacion en favor del mas beneficioso postor. Zaragoza 10 de Febrero de 1840. =Juan José Llamas.

Intendencia militar de Aragon.

El Excmo. Sr. Intendente general militar en oficio circular fecha 6 del corriente me dice lo que copio. =El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Guerra con fecha 4 del actual me comunica la Real orden siguiente. =Excmo. Sr. =Deseando S. M. que el convenio de Vergara tenga el mas puntual y exacto cumplimiento se ha servido resolver de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Ministros que los generales, brigadieres, gefes, oficiales y demas empleados militares y civiles comprendidos en dicho convenio soliciten los despachos, títulos ó diplomas de sus respectivos empleos, grados y condecoraciones á cuyo fin dirigirán las solicitudes los

militares, por conducto de los generales en gefe inspectores y directores generales de las armas, ó por los capitanes generales de las provincias segun la situacion ó destino en que se encuentren, y los empleados civiles por las direcciones, audiencias ó gefes superiores inmediatos del ramo á que correspondan acompañando originales los despachos títulos ó diplomas expedidos por D. Carlos ó manifestando los que no lo tengan por no haberlos llegado á recibir ó por haberseles extraviado el motivo por que no los remiten para que hechas las confrontaciones correspondientes con las listas presentadas por el Teniente General Conde de Casa Maroto, puedan expedirse los nuevos documentos que deban obtener por consecuencia del convenio cancelando los que presenten; y de Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y á fin de que dando la mayor publicidad á esta resolucion de S. M. para que llegue á noticia de los interesados dependientes de la autoridad de V. E. tenga cumplido efecto en todas sus partes.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas efectos consiguientes en las dependencias de administracion militar de su cargo, en el concepto que siendo los deseos del Gobierno de S. M. que la precedente resolucion tenga toda la publicidad posible segun la misma encarga, prevengo á V. S. disponga lo conveniente á fin de que se inserte íntegra en el periódico mas público de esa capital y en los Boletines Oficiales de las Provincias que constituyen ese distrito.—Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta Provincia en cumplimiento á lo que se me previene, para la debida publicidad. Zaragoza 14 de Febrero de 1840.—Fontela.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Con acuerdo de las autoridades del ejército del Centro y de la ciudad de Teruel, ha dispuesto el Excmo. Sr. Director general de la renta, salga de esta principal para dicho punto, Daroca y Cariñena los lunes y viernes á las doce de la mañana la correspondencia á fin de que vuelva á esta oficina los miércoles y sábados á las 10 de la mañana, cuya variacion debe tener efecto desde el lunes 17 del actual.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para su publicidad. Zaragoza 16 de Febrero de 1840.—Antonio Rafael de Oviedo y Portal.

Comision Superior de instruccion primaria de la provincia de Zaragoza.

Cumpliendo esta Comision con lo mandado en el reglamento aprobado por S. M. en 17 de Octu-

bre último, y comunicado á la Comision en 15 de los corrientes, por el presente cita, llama y emplaza para el dia 15 del próximo Marzo á todos los que aspiren á examinarse de Maestros de escuela elemental y de escuela superior de instruccion primaria debiendo observar las reglas siguientes.

1.ª Los aspirantes se presentaran en la Secretaría de esta Comision, plaza de San Lorenzo número 148 hasta el dia 12 inclusive de dicho Marzo, exhibiendo la fee de bautismo legalizada con que acrediten tener veinte años cumplidos de edad y una certificacion del ayuntamiento y cura párroco del lugar de su último domicilio siempre que hayan residido en él mas de seis meses, que justifique su buena conducta moral y política.

2.ª Los exámenes para escuela elemental versaran sobre las materias siguientes. Principios de religion y moral, doctrina cristiana por el catecismo ordinario de la Diócesis, histórico de Fleury y compendio de la religion por Pinton. Lectura en libro impreso y en manuscrito moderno y antiguo. Escritura en letras mayúsculas y minúsculas y en la usual de cada aspirante. Principios de aritmética; teórica y práctica de la numeracion, adiccion, sustraccion, multiplicacion y division por números enteros y denominados fracciones comunes y decimales. Elementos de gramática castellana, conocimiento de las partes de la oracion, análisis gramatical y ortografía teórica y práctica. Sistemas para la direccion, gobierno y enseñanza de las escuelas y métodos especiales de lectura y escritura. Estos exámenes se harán por escrito y oralmente ó sea por preguntas siendo su duracion la de dos horas.

3.ª Los que aspiren á ser examinados para escuela superior lo serán por las materias siguientes. Aritmética hasta el conocimiento de las proporciones, reglas de tres y de compañía con los quebrados comunes y decimales. Nociones de geometría, líneas rectas y curvas, perpendiculares, paralelas, ángulos, propiedades de los triángulos, superficies de los polígonos y del círculo, volumen y solidez de los cuerpos. Dibujo lineal. Nociones generales de física é historia natural aplicables á los usos comunes de la vida. Elementos de geografía é historia particularmente las de España con algunas nociones de las esferas, terrestre y armilar. Y todo lo que se comprende en la enseñanza primaria elemental con alguna estension en lo relativo á instruccion moral y religiosa. Este ejercicio se realizará en los mismos términos que el de la escuela elemental y su duracion será la de tres horas y los ejercicios serán públicos.

Las que traten de ser examinadas de Maestras presentarán en la Secretaría de la Comision los mismos documentos que se exigen á los maestros y fee de casadas si lo fueren y el examen versará sobre las materias siguientes. Religion y moral, lectura, escritura y cuentas por números enteros hasta la division de pequeñas cantidades por divisiones simples, y en las labores propias de su sexo, especialmente las mas usuales y de inmediata utilidad para las familias pobres. El orden del examen es, escribir simultáneamente el alfabeto y las sentencias ó máximas que se las dicten en letras

mayúsculas y minúsculas. No se harán preguntas por escrito sino que se pasará al examen verbal é individual comenzando por la doctrina cristiana haciendo después que lean en libro impreso y manuscrito, y luego se las preguntará sobre gobierno de las escuelas, deberes de las Maestras con respecto á las autoridades á los padres y á las niñas que han de tener á su cuidado, especialmente los relativos al aseo, laboriosidad y conducta moral y religiosa de sus discípulas á quienes deben preparar convenientemente para que lleguen á ser buenas madres de familia; y por último se las examinará sobre el contenido del reglamento de escuelas que así como el de exámenes se hallan venales en la Administración principal de Correos de esta Capital.

A las que tengan nociones de gramática castellana y especialmente de ortografía, geografía é historia, se las preguntará también sobre estas materias, y las que en ellas estén instruidas merecerán siempre la nota de sobresalientes con el núm. 3.º que marca el grado superior, si en las materias de rigurosa enseñanza no estuviesen atrasadas. Estos ejercicios ó exámenes de Maestras no son públicos.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 22 del plan provisional de instrucción primaria continuarán pagando los maestros y maestras de escuela elemental por el título certificado y demás gastos de examen las mismas cantidades que se pagan en la actualidad: á saber. Por el título 160 reales, por el certificado de examen y aprobación 65 rs. vn. = Por el título de maestro para escuelas superiores 200 rs. = Por el certificado de examen y aprobación 80 rs.

Como que las notas de censura son por la calificación de aprobado núm. 1.º Superior número 2.º y sobresaliente número 3.º Los Maestros de la clase elemental que teniendo título con el número 1.º aspiren á obtenerlo con el número 2.º ó el 3.º se someterán á nuevo examen y satisfarán solo los derechos de este examen en caso de haber merecido la censura correspondiente sin que deban pagar nada por el nuevo título que se les espida. Y para que llegue á noticia de todos se manda publicar el presente edicto en los periódicos de esta capital y Boletín oficial de la provincia. Zaragoza 15 de Febrero de 1840. = El G. P., presidente. = Antonio Rafael de Oviedo y Portal. = Por acuerdo de la Comisión. = Ignacio Sazatornil, vocal Secretario.

Contaduría y Administración de Arbitrios de Amortización de la Provincia de Zaragoza.

Para el día 23 del corriente á las once de su mañana se ha dispuesto la subasta para la

reparación de los molinos de aceite y arina del pueblo de Bulbunte, que pertenecieron al monasterio de Beruela, la que se celebrará en la ciudad de Borja ante el Administrador de Rentas y Comisionado de Amortización, bajo los pactos y condiciones que estarán de manifiesto en su oficina. Zaragoza 11 de Febrero de 1840. = José de la Cruz.

El que guste arrendar las yervas de monte, huerta y la carnicería de Luceni, cada arriendo por separado ó juntos de por sí, pudiendo mantenerse sobre 2000 cabezas en el monte, 700 en la huerta y pasturar el que arriende en la carnicería 350 cabezas gratis, por tiempo de un año, que principiará el 3 del próximo Mayo y finará en igual día del año 41, acudirá el Domingo 23 de los corrientes á las dos de su tarde á las salas consistoriales de este, donde se admitirán posturas, y se enterará de los pactos y condiciones, finando el arriendo en dicho día.

Los sugetos que se crean con derecho á los bienes que fueron de D. Miguel de la Balsa, vecino de esta Ciudad, que últimamente poseyó la Señora Marquesa de Coscojela, se apersonarán por sí ó su encargado á recibir noticias que les interesan de D. Manuel Cavero, apoderado general de la Excm. Sra. Condesa viuda de Fuentes.

Reglamento provisional para la administración de justicia en lo respectivo á la jurisdicción ordinaria, con arreglo al Real decreto de 26 de Setiembre de 1835, y demás Reales órdenes aclaratorias, comunicadas posteriormente, concernientes á dicho Reglamento. Un cuadernito en 4.º: se halla venal en la Imprenta Nacional, calle del Temple núm. 32, y en la de Ramon Leon, calle de la Cedacería, á 4 rs. vn.

Ordenanzas para todas las Audiencias de la península é Islas Adyacentes, aprobadas por S. M. en Real Decreto de 19 de Diciembre de 1835, se hallan venales en la imprenta de este periódico, calle del Temple número 32 á 6 rs.

TESORERIA DE RENTAS DE ZARAGOZA.

MES DE DICIEMBRE DE 1839.

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las cajas de totales de dicha Tesorería y depositarias subalternas en el indicado mes y de la distribución que de ellos se ha ejecutado con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

CARGO.	Reales vellon.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	1.102.492, 6
Por alcances de empleados.	1.360,12
Recibido por equivalentes á provinciales.	281.399, 2

Por paja y utensilios.	63.573,19
Subsidio industrial.	4.435,30
Por aguardientes.	11.607,15
Por penas de cámara.	72.620,23
Por derecho de puertas.	49.232,
Por aduanas.	70.135,20
Por comisos.	10.076,27
Por tabacos.	261.582,14
Por sal.	29.633,31
Por papel sellado.	27.532, 9
Por salitre azufre y pólvora.	6.653,17
Por naipes.	338,28
Por reintegros.	540,
Por contribuciones estinguidas.	1.000,
Por descuento gradual de sueldos.	14.872,15
Por el 10 por 100 de Administracion de partícipes.	2.626,22
Por arbitrios de Amortizacion.	45.082,12
Por contribucion extraordinaria de guerra.	32.515,29
Por partícipes de aduanas.	26.266,22
Por depósito de comisos.	122.202,25
Por traslacion de caudales de la Tesoreria de Córte.	40.000,

Total. 2.277.781, 4

Data.

Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases.	54.837,17
Por id. de gastos ordinarios y estraordinarios de todos ramos.	47.312,18
Por consignaciones á fábricas.	2.816,21
Por devoluciones de todas clases.	132.345, 4
Por satisfecho á partícipes de id.	26.266,22
Por libranzas de la Direccion general de Rentas.	75.755,
Por trasladados á la caja de liquidos del Tesoro.	899.262,
Por id. á la de Amortizacion.	9.648,19

Total. 1.248.243,33

Resumen.

Importa el Cargo.	2.277.781, 4
Idem la Data.	1.248.243,33

Existencia para 1.º de Enero. 1.029.537, 5

La cual se halla

En metálico.	941.135,22	} 1.029.537, 5
En papel.	88.401,17	

Igual.

Zaragoza 20 de Enero de 1840.—Simon Roby de Vives. = Pascual de Unceta.